



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

9998

0000013

RESOLUCION No. 04-G-DIC-

0003608

JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 15 de marzo de 2004, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, la escritura pública de prórroga de plazo, y reforma del estatuto de la compañía **INMOBILIARIA ROCAFUERTE C.A. (I.R.C.A.)**;

QUE la señorita Marola Arosemena Arosemena y la señora Carla Marisa Ferreira Santos de Naranjo, en sus calidades de Vicepresidente y Gerente, respectivamente, de la referida compañía, con el patrocinio del doctor Carlos Julio Arosemena Arosemena, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías mediante Oficio No. **SC-G-IJ-04-2838** de 15 de junio de 2004, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-98205 de 28 de septiembre de 1998, ADM-03086 de 26 de marzo de 2003; y, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la prórroga de plazo de la compañía **INMOBILIARIA ROCAFUERTE C.A. (I.R.C.A.)**, a **CIEN AÑOS**; contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 18 de agosto de 1954, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a prorrogar su plazo de duración, y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil a

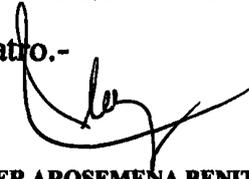
28 JUN. 2004

Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

COVIAJT
Cecilia
Exp. No.2898

RA-

ZON: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número 04-G-DIC-0003608 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Abogado Jorge Plaza Arosemena, el veintiocho de junio del año dos mil cuatro, tomo nota de la aprobación de la escritura pública de REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA ROCAFUERTE C.A. (I.R.C.A.), al margen de la matriz de la escritura pública otorgada ante mí, el quince de marzo del año dos mil cuatro, que contiene dicha Resolución.-
Guayaquil, veintiocho de junio del año dos mil cuatro.-



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

